



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Ishkay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Ayacuchupa Raymin"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-MPC

Carhuaz, 07 de marzo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

EL, INFORME N° 146-2024-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita APROBAR la renovación del convenio institucional denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ PARA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS INORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO MANUAL DE PAMPAMARCA CHICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una de las atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la colaboración entre entidades se encuentra regulada en el Artículo 76 la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, mediante OFICIO N° 003-2024-MCPT/A, el Alcalde de la Municipalidad del Centro poblado de Toma, solicita: la renovación del convenio interinstitucional para la disposición final de segura de residuos sólidos domiciliarios;

Que, con Informe N°0126-2024-MPC/GSMYGA/YSV, el Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita que de aprobarse el convenio esto sea por única vez, siendo responsable para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Ishikay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Ayacuchupa Raymin"



los posteriores años la Municipalidad Distrital de Tinco quien se encargue de garantizar la adecuada gestión de los residuo sólidos que se genera en el ámbito de su jurisdicción teniendo en cuenta sus centros poblados como es el caso de Toma, ya que normativamente es competencia de la Municipalidad Distrital de Tinco, sin embargo a la fecha la Municipalidad Provincial de Carhuaz viene recepcionando los residuos sólidos en el relleno Sanitario de Pampamarca Chico reduciendo la vida útil de las trincheras y exponiéndonos a una supervisión por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y posterior denuncias de llegar a colapsar las trincheras y con Informe N°0213-2024-MPC/GSMYGA/YSV eleva los actuados al Concejo Municipal para su deliberación;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 192-2024-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina favorablemente para la aprobación de la renovación del convenio interinstitucional denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ PARA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS INORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO MANUAL DE PAMPAMARCA CHICO, de conformidad con el artículo 10° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el mismo que es elevado al Concejo Municipal mediante INFORME N° 146-2024-MPC/GM para su debate y aprobación;



Que, en su sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2024, el Concejo Municipal luego de una deliberación y sometido a votación acordó por mayoría, con el voto de los Señores Regidores: Juan Pablo Coletto Sánchez, Luz Rocío Ramírez Tarazona, Daniel Aquelino Casimiro de la Cruz, Josselin Jasmine Quiroz Espinoza, Aurelia Margarita Robles Chacpi y Juan Manuel Jara Isidro, aprobar la renovación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ PARA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS INORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO MANUAL DE PAMPAMARCA CHICO, con eficacia anticipada desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, asimismo autorizaron al Sr. Alcalde la firma del referido convenio, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo. Se deja constancia que al regidora Teodocia Eudomilia Padilla Figueroa votó en contra;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el concejo Municipal adopto por unanimidad, el siguiente:

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la renovación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ PARA DISPOSICIÓN FINAL SEGURA DE RESIDUOS INORGÁNICOS EN EL RELLENO SANITARIO MANUAL DE PAMPAMARCA CHICO, con eficacia anticipada desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, asimismo autorizaron al Sr. Alcalde la firma del referido convenio, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la implementación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de esta Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Ishkay Pachak Quishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Ayacuchupa Raymin”

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el presente acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 42294662

